

ORDENANZA N° 521 -2012-MPI

Ilo, 19 de junio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

Que, la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social, a través del Informe N° 463-2011-SGPCAPS-GPDSE-MP, remite el "Reglamento para Comedores Populares que Reciben Apoyo Alimentario de los Programas de Complementarios Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobado por el Comité de Gestión Local Provincial, según Acta de Reunión del 03 de junio del 2011, indicando que el Reglamento emitido por el MINDES (PRONAA/MOQUEGUA) no corresponde a la situación actual de la Provincia de Ilo, ya que con la implementación del Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH, éste establece algunos requisitos que no están contemplados en el reglamento anterior, por lo que se ha visto por conveniente elaborar un nuevo Reglamento para Comedores Populares, teniendo en cuenta dicha situación, para una mejor administración de los mismos.

Que, con Memorandum N° 711-2011-GPDSE-MPI, la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico, a fin de que se prosiga con el trámite de aprobación del Reglamento para Comedores Populares cuyos insumos son proporcionados por la Municipalidad, remite el Informe N° 463-2011-SGPCAPS-GPDSE-MPI.

Que, de conformidad con el Artículo 84° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Las Municipalidades en Materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, ejercen la función de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función".

Que, el Programa de Comedores Populares es un programa de apoyo alimentario dirigido a enfrentar problemas alimentarios de sectores de pobreza y extrema pobreza y en este contexto, según la ley de la materia, las Municipalidades son competentes en su ejecución, por lo que a fin de lograr el manejo eficiente y óptimo del Programa es necesario normar su funcionamiento y organización.

Que, con la Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAAJ del 29 de diciembre del 2003 se aprueba el Reglamento para Comedores que reciben apoyo de "Programas de Complementación Alimentaria", el cual tiene como objeto regular y orientar la organización y funcionamiento de los Comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben de los Programas de Complementación Alimentaria administrados por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA o Gobiernos Locales, a fin de elevar el nivel alimentario de la población en situación de Pobreza y extrema Pobreza.

Que, evaluada la situación expuesta, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 94-2012-GAJ-MPI de fecha 05 de marzo de 2012, opina que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la propuesta de Reglamento para Comedores Populares que Reciben Apoyo Alimentario de los Programas de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Ilo; y en igual sentido se pronuncia la Comisión Especial de Reglamentos en el Dictamen N° 02-2012/CER-MPI de fecha 17 de mayo de 2012.

Que, es necesario aprobar el Reglamento que tiene como objetivo regular y orientar la organización de los comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben de los Programas de Complementación Alimentaria administrado por la Municipalidad Provincial de Ilo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el 19 de Junio de 2012, por unanimidad ha aprobado la siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO ALIMENTARIO DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ARTICULO PRIMERO.- Aprubar el Reglamento Para Comedores que Reciben Apoyo Alimentario de los Programas de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Ilo, el cual consta de Seis (06) Títulos, Treinta (30) Artículos y Una (01) Disposición Complementaria, así como dos Anexos y una Ficha de Visitas a Comedores Populares.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

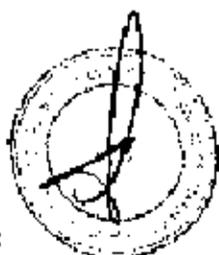
REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Edmo
Abog. Eloy Z. Anco Huanca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Prof Jaime A Valencia Ampuero
ALCALDE



REGLAMENTO
PARA COMEDORES
QUE RECIBEN APOYO ALIMENTARIO
DE LOS PROGRAMAS DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ILO





TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo, regular y orientar la organización y funcionamiento de los Comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben de los Programas de Complementación Alimentaria administrados por la Municipalidad Provincial de Ilo, con la finalidad de elevar el nivel alimentario de la población en situación de pobreza y extrema pobreza.

Artículo 2.- Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Unificar los criterios y disposiciones legales aplicables a los Programas e Complementación Alimentaria.
- b) Establecer los procedimientos para la admisión de los comedores en los Programas de Complementación Alimentaria.
- c) Establecer los lineamientos y procedimientos de supervisión a los comedores en el uso del apoyo alimentario que reciben.
- d) Delimitar las funciones de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Artículo 3.- Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación y estricto cumplimiento del Área responsable de la administración del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Ilo, así como para todo comedor que reciba apoyo alimentario por parte de la misma.

TITULO II

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

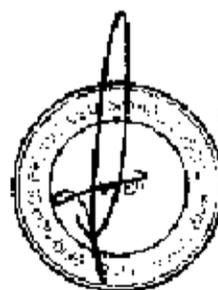
Artículo 4.- Los Programas de Complementación Alimentaria, priorizando las zonas de pobreza y extrema pobreza, brindarán apoyo a los comedores que cumplan con los requisitos de la presente norma, por medio del apoyo alimentario.

Artículo 5.- El apoyo alimentario estará destinado preferentemente a personas y/o familias vulnerables y en alto riesgo nutricional y/o alimentario, especialmente niños, niñas, madres gestantes, madres en período de lactancia y adultos mayores.

Artículo 6.- Los comedores receptores de apoyo alimentario, cooperarán con la estrategia institucional de atención a los grupos vulnerables, en alto riesgo nutricional y otros casos afines, comprometiéndose a entregar un número de raciones en función del apoyo que reciben.

✓ **Artículo 7.-** El Gobierno Local y el Comité de Gestión Local Provincial tomarán como criterios para la priorización de la población objetivo de los Programas de Complementación Alimentaria, así como la temporalidad de su atención, la Base de Datos del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH a nivel provincial.

✓ **Artículo 8.-** El Comité de Gestión Local Provincial se constituya como una instancia de gestión concertada y participativa de los programas alimentarios, garantizando la participación de la Municipalidad y los representantes de las OSBs; pudiendo el Gobierno Local incluir instituciones y organizaciones de la sociedad civil cuya participación debe ser equitativa.





TITULO III

**ADMISIÓN DE UN COMEDOR EN UN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**

CAPITULO I

REQUISITOS

Artículo 9.- Para efectos que un comedor acceda al apoyo alimentario otorgado por los Programas de Complementación Alimentaria, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base OSB.
- b) Contar con un mínimo de 15 socias.
- c) Tener los libros de actas de Asamblea General y Junta Directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz.
- d) Contar con Junta Directiva vigente.
- e) Poseer un Reglamento Interno aprobado.
- f) Contar con un Padrón de Socias.
- g) Contar con Cuaderno de Gastos Diarios y Raciones.
- h) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.
- i) Proyectar la preparación de un mínimo de 60 raciones diarias.
- ✓ j) Contar con informe favorable del área responsable de administrar los Programas de Complementación Alimentaria.

Para la admisión y registro es indispensable el cumplimiento de los requisitos expuestos en el presente artículo.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 10.- Cumplidos los requisitos señalados en el artículo precedente, el Comedor a través de la presidenta de la Junta Directiva, presentará al área responsable, una solicitud de admisión, adjuntando una copia del certificado de inscripción en el Registro de OSB.

Recibida la solicitud, el área responsable programará dentro de los 30 días útiles siguientes una supervisión in situ, la misma que tiene como finalidad comprobar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7, terminada la visita se levantará un Acta de Supervisión de acuerdo al formato del Anexo 1. El Acta debidamente suscrita deberá ser anexada al expediente de Admisión.

Artículo 11.- La admisión de un Comedor como parte del Programa de Complementación Alimentaria, previa evaluación y disponibilidad presupuestal, deberá efectuarse mediante Resolución emitida por el Titular del Pliego.

Artículo 12.- La Resolución de Admisión, otorga el derecho a recibir apoyo alimentario.

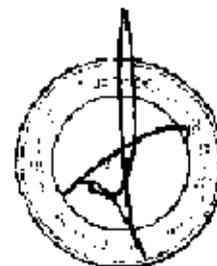
TITULO IV

**RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LAS OSB RECEPTORAS DE APOYO ALIMENTARIO**

CAPITULO I
ORGANIZACIÓN

Artículo 13.- Los órganos mínimos de gobierno son:

- a) La Asamblea General de socias





b) La Junta Directiva

Artículo 14.- La Asamblea General de socias es el órgano máximo y se reunirá de acuerdo a lo señalado en sus Estatutos.

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración y deberá contar como mínimo con los siguientes miembros:

- a) Presidenta
- b) Vicepresidenta
- c) Tesorera
- d) Secretaria
- e) Encargada de almacén

Artículo 16.- Sin perjuicio de lo señalado en los respectivos Estatutos y en el Reglamento Interno y para efectos del presente Reglamento, es la Presidenta de la Junta Directiva la Representante Legal del Comedor y la responsable ante el Gobierno Local de la custodia y conservación de los bienes que fuesen cedidos en uso.

CAPITULO II

DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

Artículo 17.- Sin perjuicio de lo señalado en los estatutos de cada OSB, con la finalidad de acceder al apoyo alimentario, los comedores deberán contar como mínimo con los documentos institucionales siguientes:

- a) Estatutos
- b) Reglamento Interno
- c) Libros de Actas de Asamblea General y Junta Directiva
- d) Archivo de Actas de Supervisión, debidamente foliadas.
- e) Padrón de socias
- f) Cuaderno de almacén
- g) Cuaderno de gastos diarios y registro de raciones.

CAPITULO III

DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA

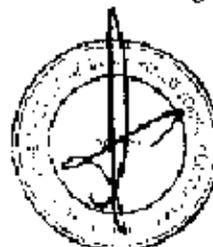
Artículo 18.- El apoyo alimentario a los comedores se realiza mediante la entrega mensual de alimentos crudos. El volumen de alimentos es calculado en relación a la disponibilidad presupuestal, número de beneficiarios y ración por persona. El mínimo de raciones diarias que deberán preparar los comedores populares es de 50.

La ración alimentaria estará conformada preferentemente por cereales, menestras, proteínas de origen animal, grasa, de acuerdo a los hábitos de consumo del beneficiarios y disponibilidad de alimentos en los almacenes respectivos.

Artículo 19.- Los alimentos deberán ser recogidos por los comedores a través de su Presidenta o algún otro miembro designado expresamente para estos efectos. Toda entrega de alimentos deberá constar en Acta firmada por la persona que recepcione los alimentos, la responsable del programa y el representante de la Municipalidad encargado del reparto. No se entregarán los alimentos si el comedor no presenta el Convenio respectivo, el mismo que deberá estar conformado por:

- a) Carta dirigida al Alcalde, solicitando insumos
- b) Rol de cocina
- c) Distribución de alimento por turno de cocina
- d) Balance económico diario
- e) Informe de movimiento de alimentos
- f) Copia de acta de reunión de informe de recepción de alimentos.

El formato de Acta de Recepción de alimentos forma parte del presente Reglamento en el Anexo 2. Todas las Actas de Entrega deberán ser foliadas y conservadas por el comedor, para esto es obligación del Promotor otorgar una copia del acta respectiva.





Artículo 20.- Los Comedores deben poseer espacios adecuados para el almacenaje y preparación de los alimentos. Estos espacios como mínimo deberán contar con ventilación, higiene y seguridad.

TITULO V

**DERECHOS Y OBLIGACIONES
 DE LOS COMEDORES RECEPTORES DEL APOYO ALIMENTARIO**

CAPITULO I

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 21.- El área responsable de la administración de los Programas de Complementación Alimentaria brindará capacitación y asistencia técnica en su ámbito de acción, de acuerdo a los programas orientados a la autogestión del Comedor. Esta capacitación se brindará a las socias de los Comedores, teniendo énfasis en aquellos con menos tiempo en el Programa, en lo concerniente a la organización y funciones, alimentación, nutrición, hábitos de consumo, gestión, gestión administrativa, técnicas productivas y otros relacionados.

Artículo 22.- Los cursos de capacitación se dictarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, deberán adecuarse a las necesidades expresadas e identificadas por las socias. Su asistencia es obligatoria.

CAPITULO II

SUPERVISIÓN

Artículo 23.- El Gobierno Local, a través de promotores acreditados, realizará supervisiones a los comedores cuando lo estime conveniente o cuando el presente Reglamento lo estipule, respetando el horario de 8:00 a 10:30 horas, teniendo la obligación de presentar la documentación requerida, sin que ello represente que pueda realizarse una supervisión inopinada fuera de este horario pero solamente de observación.

Artículo 24.- La supervisión permitirá verificar el cumplimiento de las disposiciones recogidas por el presente Reglamento, norma modificatoria o complementaria.

Artículo 25.- Terminada la supervisión, se levantará un Acta, de acuerdo al formato en el anexo 3 y será suscrita tanto por el representante del Comedor como por el promotor. La copia del Acta deberá conservarse y foliarse en el documento que se denominará Archivo de actas de Supervisión.

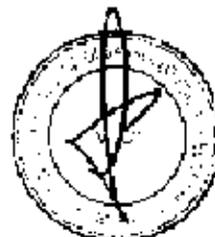
CAPÍTULO III

DEBERES

Artículo 26.- Los comedores populares deberán actualizar el padrón de beneficiarios, cada seis meses; debiendo consignar en ellos los nombres completos, fecha de nacimiento, sexo, dirección, de cada beneficiario, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas para el reporte del Registro Único de Beneficiarios RUBEN.

Teniendo como plazos de presentación del padrón actualizado, los siguientes:

- Primer semestre 30 de junio
- Segundo semestre 31 de diciembre





TÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

PARA LOS COMEDORES QUE RECIBEN APOYO ALIMENTARIO

Artículo 27.- Cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones contenidas en el siguiente artículo y dependiendo de la persistencia de la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal del apoyo alimentario
- b) Cancelación del apoyo alimentario

Artículo 28.- Son causas para la aplicación de sanciones:

- a) La existencia de irregularidades en la administración, manejo y/o funcionamiento del comedor.
- b) Si los alimentos fuesen usados por las socias con otros fines, que incumplan los objetivos del Programa.
- c) En caso de apropiación ilícita de los alimentos o bienes otorgados en cesión de uso.
- d) En caso el comedor no se encuentre operando.
- e) Si los bienes cedidos fuesen usados por personas ajenas al comedor.
- f) El negarse a la realización de una supervisión relacionada directa y exclusivamente con el apoyo alimentario que brinda la Municipalidad Provincial.
- g) Contar con un número menor de quince socias activas.
- h) La inexistencia de la Junta Directiva debidamente elegida de acuerdo a su estatuto.
- i) La falta o no presentación del Reglamento Interno.
- j) La falta o no presentación de los Libros de Actas.
- k) La falta o no presentación del Cuaderno de Almacén.
- l) La falta o no presentación del Cuaderno de Gastos y Registro de Raciones.
- m) No contar con un lugar adecuado para el almacenaje y/o preparación de los alimentos.
- n) No brindar un trato adecuado a los usuarios del comedor.
- o) Entregar y/o vender los alimentos en crudo.
- p) Incumplir alguna de las estipulaciones del reglamento.

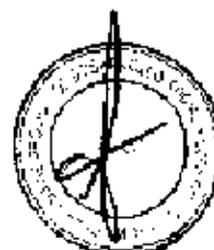
Artículo 29.- El procedimiento para la aplicación de sanciones es:

- 1) Detectada cualquiera de las infracciones antes mencionada, se procederá a levantar un Acta de Supervisión respectiva, señalando en dicho documento las medidas correctivas correspondientes y el plazo para su cumplimiento el mismo que será proporcional a la infracción detectada y no podrá ser mayor a 30 días.
- 2) Finalizado el periodo señalado y mediante nueva supervisión se constatará la realización de las medidas correctivas. De persistir las infracciones se procederá a SUSPENDER temporalmente el apoyo alimentario.
- 3) La suspensión temporal tiene una duración de dos meses y deberá ser comunicada al comedor mediante la remisión de la copia de la Resolución Gerencial.
- 4) Transcurrido el plazo de la suspensión temporal, se procederá a programar una nueva supervisión con la participación del Comité de Gestión Local Provincial. De persistir las infracciones, se procederá a levantar el Acta respectiva con copia al Comité de Gestión y transcurridos quince días hábiles como mínimo, el Titular del Pliego procederá a emitir una Resolución de CANCELACIÓN del apoyo alimentario.

Artículo 30.- Cuando se aplique la sanción de cancelación, el Comedor deberá devolver inmediatamente al área responsable de la administración de los Programas de Complementación Alimentaria, los bienes cedidos en uso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El presente Reglamento se distribuirá a cada Comedor para su conocimiento, cumplimiento y publicación.





ANEXO 1

**ACTA DE SUPERVISIÓN PARA LA ADMISIÓN DE UN COMEDOR AL PROGRAMA DE
 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**

Fecha y Hora de la supervisión:
 Nombre del promotor:
 Nombre del Rpte. del comedor o quien haga sus veces:

DATOS DEL COMEDOR

Nombre:
 Ubicación:
 Nivel de pobreza:
 Zona de atención: **URBANA** **RURAL** **OTRA**
 Población beneficiaria:
 Número de beneficiarios:

REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

Cuenta con inscripción vigente en el registro de OGB (Mostrar Constancia).
 SI NO

Número de socias activas

Cuenta con Junta Directiva vigente (mostrar acta de elección)
 SI NO

Cuenta con los libros legalizados de: (mostrar libros)

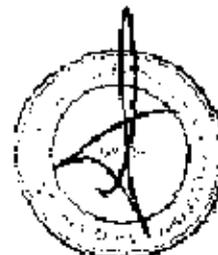
Actas de Asamblea General SI NO
 Actas de Junta Directiva SI NO

Consignar si el comedor más cercano se encuentra a más de 500 mts.
 SI NO

Posee Reglamento Interno SI NO
 Posee Padrón de socias SI NO

Cuenta con cuaderno de gastos diarios y registro de raciones
 SI NO

Número mínimo de raciones que proyecta preparar:





ANEXO 2

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE ALIMENTOS

Acta N° - 20...../2000

En el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua a los DIAS DEL MES DE DEL, se hace presente la presidenta del:

CLUB DE MADRES

NOMBRE DE LA PRESIDENTA

RACIONES ATENDIDAS

MES QUE SE ATIENDE

DIAS ATENDIDOS

Declaro haber recepcionado de la Municipalidad Provincial de Ilo, los siguientes alimentos

N°	PRODUCTO	RACION POR BENEFICIARIO	TOTAL PRODUCTO ENTREGADO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1					
2					
3					
4					

La entrega se realiza en forma totalmente gratuita. LA MUNICIPALIDAD garantiza la calidad de los alimentos hasta el punto de entrega.

El representante que suscribe en señal de CONFORMIDAD manifiesta haber recibido los productos en buenas condiciones de calidad y sanidad.

Ilo, del 20.....

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME

Nombre:
DNI:

CC/Archivo (2)



FICHA DE VISTAS A COMEDORES POPULARES

DATOS GENERALES

1 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	2 SUPERVISOR	3 FECHA ACT.
		4 FECHA UGT. SUP.
5 NOMBRE DEL CENTRO DE ATENCIÓN		6 Condiciones del local
		a. Propio _____ b. Alquilado _____
		c. Prestado _____ d. Otros _____

INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

7 Departamento	8 Provincia	9 Distrito
10 Dirección		11 Área
		a. Urbano _____
12 Referencia		b. Rural _____
13 Comedor mas cercano a 500 mts. SI _____ NO _____		c. Urbano Marginal _____

INFORMACIÓN DE CONDICIONES FÍSICAS DEL COMEDOR

14 Existe ambiente destinado a almacén SI _____ NO _____	15 Uso de ambiente destinado a almacén a. Exclusivo _____ b. Compartido _____	16 condiciones de almacenamiento a. Ventilado SI _____ NO _____ b. Iluminado SI _____ NO _____ c. Limpieza SI _____ NO _____ d. seguridad SI _____ NO _____
17 Almacenamiento de los alimentos A. Ubicación de los alimentos a. sobre parihuelas _____ b. En el suelo _____ c. Mixto _____	B. Forma de almacenamiento a. Separado de la pared _____ b. Apilado por producto _____ c. Por fecha de venc. _____	18. Riesgo de contaminación a. Presencia de roedores o excremento SI _____ NO _____ b. Presencia de insecticida en cocina o almacén SI _____ NO _____ c. Cercanía a depósitos de combustible SI _____ NO _____

IV. EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN

19 Estado del bien No tiene	20 Ubicación del ambiente de preparación	21 Uso del ambiente destinado a la preparación a. Exclusivo _____ b. Compartido _____
a. Cocina a gas B _ R _ M _ b. Cocina a kerosene B _ R _ M _ c. Cocina Mejorada B _ R _ M _ d. Módulos de cocina B _ R _ M _ e. Módulos del comedor B _ R _ M _ g. Carreles B _ R _ M _ h. mandiles B _ R _ M _	a. Cocina _____ b. En el patio del establecimiento _____ c. Lugar ajeno al establecimiento _____	22 Ubicación ambiente de consumo a. Cocina _____ b. En el patio del establecimiento _____ c. Lugar ajeno al establecimiento _____
23 Ubicación ambiente de consumo	24 Condiciones de higiene y limpieza a. Del comedor B _ R _ M _ b. De la Cocina B _ R _ M _ c. Del personal que cocina B _ R _ M _	25 Condiciones del ambiente de consumo a. Ventilación SI _____ NO _____ b. Limpieza SI _____ NO _____ c. Iluminación SI _____ NO _____
25 Condiciones del ambiente de preparación a. Ventilación SI _____ NO _____ b. Limpieza SI _____ NO _____ c. Iluminación SI _____ NO _____	26 Condiciones del ambiente de consumo	27 Condiciones de ambientes externos a. seguridad SI _____ NO _____ b. Limpieza SI _____ NO _____ c. Iluminación SI _____ NO _____

en el registro de OSB

30 El comedor está operando
31 No está operando

32 Número de socios activos

33 Cuenta con junta directiva vigente SI NO

34 Cuenta con los libros de actas legalizados de asamblea general SI NO

35 Junta Directiva SI NO

36 Posee reglamento interno SI NO

37 Posee padrón de socios SI NO

38 Cuenta con cuaderno de gastos diarios y registro de raciones SI NO

39 Número Mínimo de raciones

40 El comedor ha sido suspendido SI NO

(SI) Motivo, Nº de veces y Nº de resoluciones

41 Si se encontró algún beneficiario al momento de la supervisión: SI NO

(SI) Nombre DNI

Se le brinda un buen trato SI NO

(NO)

42 El comedor cumple con lo regulado en el reglamento SI NO

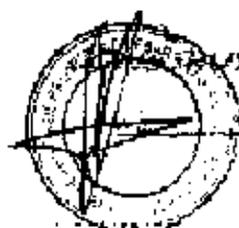
(NO) sanción que procede: suspensión cancelación de la asistencia alimentaria cancelación de subsidio económico todos

El comedor permitió la normal supervisión SI NO

OBSERVACIONES



Firma del representante del comedor



Firma del Promotor (a)

DNI